



5 cosas que debe saber sobre Protecciones contra el acoso sexual en lugares de alojamiento público según la ley de Nueva Jersey

- 1 La Ley Contra la Discriminación de Nueva Jersey (Law Against Discrimination, LAD) prohíbe el acoso sexual**, una forma de discriminación basada en el género, en lugares de alojamiento público. Los lugares de alojamiento público son lugares abiertos al público, que incluyen, entre otros, escuelas, colegios, empresas, restaurantes, campamentos de verano, edificios gubernamentales y hospitales.
- 2 El acoso sexual puede incluir acoso verbal**, como lenguaje obsceno o comentarios degradantes; acoso físico, como tocar no deseado; o acoso visual, como mostrar imágenes pornográficas, dibujos animados o dibujos. El acoso sexual es ilegal ya sea perpetrado por un empleado del alojamiento público, como un profesor universitario o un médico, o un compañero patrocinador del alojamiento público, como otro estudiante u otro cliente en una tienda.
- 3 Generalmente hay dos tipos de acoso sexual:** quid pro quo y ambiente hostil. El acoso quid pro quo ocurre cuando un beneficio (como una mejor calificación o un descuento en una tienda minorista) está condicionado a favores sexuales, o cuando una acción adversa (como ser excluido de un equipo atlético patrocinado por la escuela o negar atención médica) si rechaza un avance sexual. Y existe un ambiente hostil cuando se lo somete a una conducta de acoso no deseada basada en el género que es lo suficientemente grave o dominante como para hacer que el entorno sea intimidante, hostil u ofensivo.
- 4 Un lugar de alojamiento público debe tomar medidas para detener el acoso sexual** si lo sabe o debería haberlo sabido. Entonces, por ejemplo, su escuela debe actuar si informa que sus compañeros han publicado un lenguaje sexual despectivo en su casillero, y un hospital debe actuar si sabe que un médico está sometiendo a los pacientes a un contacto sexual no deseado.
- 5 Un lugar de alojamiento público no puede tomar represalias contra usted** por objetar el acoso sexual, presentar una queja de acoso sexual o por ejercer o intentar ejercer cualquier otro derecho bajo la ley. Por ejemplo, un restaurante no puede expulsarlo por quejarse de acoso sexual por parte de los camareros y un maestro no puede castigarlo por denunciar el acoso sexual cometido por otro estudiante.

Para más información o presentar una queja: NJCivilRights.gov o **973-648-2700**



NJ Office of the Attorney General **DIVISION ON**
CIVIL RIGHTS

NJCivilRights.gov